DECRETO N° 344/20
FECHA 13/03/2020.-

VISTO:

el Decreto Provincial Nº 361/2020 M.S. y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho decreto, la Provincia de Entre Ríos declara el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia, por el término de un año a partir del dictado del mencionado decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19),.

Que también, dicho acto administrativo suspende durante un plazo de treinta (30) días contados a partir de su dictado, en el ámbito de la provincia de entre ríos, la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo, social, de participación masiva, y en forma consecuente, las habilitaciones otorgadas a sus efectos. Dicho plazo podrá ser prorrogado, según las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud y las actividades y/o eventos que se encuentren programados y cuya suspensión y/o reprogramación no resultare posible, deberán realizarse sin presencia de público y aplicando en forma rigurosa las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias.-

Que además, dicho decreto invita a los Municipios a adherirse a los términos del decreto de referencia o, adoptar, en forma urgente, medidas de idéntico tenor.-

Que es decisión y voluntad de este Departamento Ejecutivo Municipal la adhesión al mencionado decreto, a los fines de resguardar la salud de las personas y evitar contagios o proliferación de la citada enfermedad.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal Ley 10.027 y modificatorias – Régimen Municipal de Entre Ríos.

Por ello

Cra. MONICA L. LIFSCHITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

OSCAR FERNANDO BARBOZA
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Dr. MARIO JAVIER GARCIA
M.P. Nº 9021
DEPORTES Y SALUD
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Adhiérase la Municipalidad de la ciudad de Concordia en todos sus términos a las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 361/2020 de la Provincia de Entre Ríos, recomendando su efectivo cumplimiento en resguardo de la población, con el objeto de evitar la alta transmisibilidad de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19)

ARTICULO 2º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal al dictado de los actos administrativos, para garantizar el cumplimiento del presente.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a las Secretarías de Coordinación de Gestión, de Hacienda y Finanzas Publicas, de Desarrollo Social, de Desarrollo Urbano, de Desarrollo Económico y de Salud y Deporte, y oportunamente archívese.-

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

OSCAR FERNANDO BARBOZA
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Cra. MONICA L. LIFSCHITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Publicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

MAURO JAVIER GARCIA
M.P. Nº 9031
SEC. DEPORTES Y SALUD
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA

DECRETO N° 361 M.S.-

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

PARANA, 13 MAR 2020

VISTO:

La situación epidemiológica informada por el Ministerio de Salud de la Provincial, la Resolución N° 633/20 MS y el Decreto N° 260/20 del P.E.N.; y

CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que en ese entendimiento, el Ministerio de Salud de la Nación ha recomendado oportunamente y a partir de la situación epidemiológica actual, permanecer en sus domicilios, a todas aquellas personas, que hayan ingresado a la República Argentina desde los países de transmisión sostenida y riesgosos con casos confirmados del nuevo coronavirus (COVID-19), por un lapso de catorce (14) días corridos, a fin de reducir las posibilidades de contagio;

Que, asimismo, mediante Resolución N° 633/20 MS de fecha 02.03.2020, el Ministerio de Salud de la Provincia creo el COMITÉ DE ORGANIZACIÓN DE EMERGENCIA DE SALUD (COES) de carácter multidisciplinario, con el fin de articular acciones inmediatas y urgentes en todo el territorio provincial para hacer frente a las enfermedades emergentes que aquejan a la población en la actualidad, y llevar a cabo acciones coordinadas, oportunas y efectivas para el control de las mismas en esta Provincia;

DECRETO N° 361 M,S,-

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

Que por Decreto N° 260/20 P.E.N., el Sr. Presidente de la Nación ha ampliado la Emergencia Pública en materia Sanitaria establecida por ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al coronavirus (COVID-19), por el plazo de un año desde la vigencia de dicho decreto y ha dispuesto una serie de medidas de orden público destinada a garantizar la salud de la población;

Que en ese marco, corresponde al Ministerio de Salud de la Provincia, de conformidad con la Ley N° 3818 y Ley N° 10.093, intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud, así como entender en la regulación y control sanitario en efectores públicos y privados;

Que dicha vigilancia implica monitorear brotes y contribuir al conocimiento de las enfermedades, sus complicaciones y secuelas, a fin de respaldar la toma de medidas de prevención, asistencia y rehabilitación en sus diferentes manifestaciones;

Que el país se encuentra en estado de alerta para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada; la situación actual en fase de contención, permite detectar casos sospechosos de manera temprana, asegurar el aislamiento de los mismos, brindar la atención adecuada a los pacientes e implementar las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población;

Que la Dirección de Epidemiología de la referida cartera ministerial, a través del COES ha elaborado o adherido a diferentes PROTOCOLOS para la Prevención y Control de la Enfermedad por Coronavirus 2019 (COVID- 19) para sistematizar las

DECRETO N° 361 M.S.-

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

acciones de respuesta integral, teniendo como guía permanente las disposiciones establecidas por el Ministerio de Salud de la Nación;

Que en ese sentido, mediante la Resolución N° 633/20 el Ministerio de Salud de la Provincia ha establecido la obligatoriedad de ejecución de los protocolos que la autoridad provincial publica periódicamente dispuso en función de la presencia de epidemias en curso como dengue, sarampión y coronavirus, para todos los habitantes y establecimientos de salud públicos o privados; o establecimientos e instituciones públicas o privadas que desarrollen sus actividades en el territorio de la provincia;

Que frente al riesgo que genera el avance a nivel mundial de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta conveniente intensificar la adopción de medidas que, según los criterios epidemiológicos, sean adecuadas para direccionar el esfuerzo sanitario y neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 178°- inc. 20) y conc. de la Constitución Provincial y la ley N° 10.093;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Declárase el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Entre Ríos, por el término de un año contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19).-

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase al Ministerio de Salud a disponer las medidas necesarias y/o de reorganización del personal que la situación de emergencia amerite para garantizar

361

DECRETO N° M.S.-

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

eficientemente el funcionamiento de los servicios de salud y a resolver la contratación de personal temporario, en el marco de la emergencia declarada, exceptuándolas en su caso del régimen de incompatibilidades aplicables a la actividad.-

ARTICULO 3°.- Establécese que para atender las necesidades de equipamiento e insumos para afrontar la emergencia sanitaria, todos los procedimientos de contratación de bienes y de servicios, propiciados y llevados a cabo en el marco de la presente emergencia por el Ministerio de Salud, deberán tramitarse con especial y prioritario despacho, debiendo a tal efecto referenciarse en las mismas en forma clara y visible la siguiente frase: "Tramite preferencial - Atención por coronavirus (COVID-19)".-

ARTÍCULO 4°.- Suspéndese, durante un plazo de treinta (30) días contados a partir del dictado del presente decreto, en el ámbito de la provincia de Entre Ríos la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo, social, de participación masiva y en forma consecuente, las habilitaciones otorgadas por los organismos provinciales a sus efectos. El plazo establecido en el presente podrá ser prorrogado, según las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud y las actividades y/o eventos que se encuentren programadas y cuya suspensión y/o reprogramación no resultare posible, deberán realizarse sin presencia de público y aplicando en forma rigurosa las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias.-

ARTÍCULO 5°.- Facúltase a las y los Ministras/os Secretarias/os de Estado, al Secretario General de la Gobernación y a los titulares de los organismos descentralizados de la Administración Pública provincial, a establecer modalidades de trabajo domiciliario, flexibilidad de horarios laborales y, en caso de corresponder, al cierre de las dependencias del Sector Público Provincial, por razones fundadas, estableciendo una guardia mínima para garantizar su funcionamiento. Asimismo, se podrá disponer el

DECRETO N° 361 M,S,-

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

cierre de museos, centros culturales y demás espacios artísticos y recreativos de carácter provincial mientras se encuentre vigente la suspensión prevista en el artículo 4° del presente decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Instrúyese al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia y al titular del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, a adoptar las medidas necesarias para prevenir la propagación del virus en los establecimientos carcelarios dependientes del mismo; como así también al Sr. Jefe de Policía de la Provincia con relación a las dependencias policiales.-

ARTÍCULO 7°.- Encomiéndase al titular del Consejo General de Educación, a adoptar las medidas necesarias para prevenir la propagación del virus en los establecimientos educativos a su cargo con el asesoramiento del Ministerio de Salud.-

ARTÍCULO 8°.- Facúltase a las/os Ministras/os Secretarias/os de Estado, a la Secretaría General de la Gobernación y a los titulares de los organismos descentralizados de la Administración Pública provincial, a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias del presente, en el marco de sus respectivas competencias, en forma individual o conjunta, tendientes a la implementación de medidas direccionadas a coadyuvar con el esfuerzo sanitario para neutralizar la propagación de la enfermedad.-

ARTÍCULO 9°. Ratifícase la Resolución N° 633/20 del Ministerio de Salud de la Provincia en todos sus términos y adhiérese expresamente a lo dispuesto en el Decreto N° 260/20 PEN en lo que fuera materia sanitaria.-

ARTÍCULO 10°.- Invítase a los Poderes Legislativo y Judicial, y a los Municipios y Comunas

DECRETO N° 361 M.S.-

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

de la provincia, a adherir a los términos del presente decreto o a adoptar, en forma urgente, medidas de idéntico tenor.-

ARTÍCULO 11°. El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

ARTÍCULO 12.- Comuníquese, publíquese y archívese.-